Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1980 y 11 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jerónimo Esteban González, en nombre y representación de don Antonio Sardá Sanz, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1980 11 de marzo de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de

Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Cr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

18076

ORDEN 111/00833/1984, de 23 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de enero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo de la Puerta Calvo, ex Soldado de la antigua Aviación Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacinal entre partes, de una, como demandante, don Jerónimo de la Puerta Calvo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 6 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parciaimente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de don Jerónimo de la Puerta Calvo, contra resolución del Ministerio de Defensa de e de abril de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anu. amos por no ser conforme a derecho, y declaramos el derecho del recurrente a los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidar con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal Federico Michavila Pallarés.

Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

18077

ORDEN 111/00832/1984, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Barber Ortega, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Barber Ortega, Caballero Mutilado Permanente, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1981 y 15 de enerc de 1982, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha 30 de mayo de 1974 hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. mucho años.

Madrid, 30 de abril de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18078

ORDEN 111/00859/1984, de 8 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sertencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 2 de abril de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Roman Fernandez Gutiérrez.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Ovedo, entre partes, de una, como demandante, don Román Fernández Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada v defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de al administración del Ministerio de Defensa de 28 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de al administración del Ministerio de Defensa de 28 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con forba de 1982, se ha dictado se fecha 2 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Román Fernández Gutiérrez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de agosto de 1982, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expreimposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos »

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18079

ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se modi fica la de 8 de junio de 1983, que asigna zonas de Inspección de los Servicios.

Excmos, e Ilmos, Sres.: La Orden de 1 de junio de 1983, que determinó el ámbito territorial de las Inspecciones de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en función de las respectivas Comunidades Autónomas, fue complementada por la del día 8 siguiente, que asignó las nuevas zonas creadas

Modificados los efectivos de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, procede efectuar una rea-signación parcial de tales zonas,